



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00373 00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante en contra del auto dictado el pasado 12 de octubre de 2021, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

II. ARGUMENTOS

Alude el memorialista que desde el mes de enero de 2021 ha estado realizando todas las diligencias tendientes a materializar el secuestro del inmueble cautelado y solo hasta el mes de octubre de la presente anualidad se pudo llevar a cabo la audiencia.

III. CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

De acuerdo con el resumen de los argumentos expuestos en el recurso de reposición, al rompe se advierte que le asiste razón al apoderado de la parte demandante ya que, como este lo señala, desde el mes de enero de 2021 se están realizando las diligencias para llevar a cabo el secuestro del inmueble, situación que dicho sea de paso no se le había puesto en conocimiento a este Despacho.

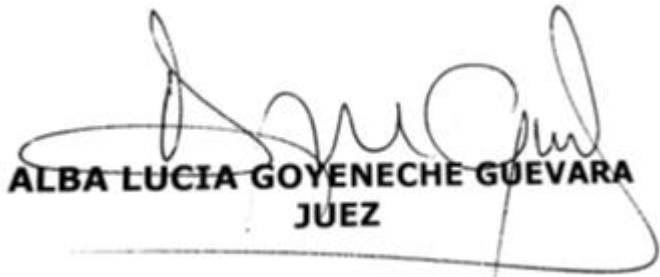
Conforme lo dicho es claro que el auto objeto de recurso se repondrá; no obstante, se requerirá so pena de desistimiento tácito a la parte demandante a fin de que proceda con la notificación personal de los demandados.

Sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

Primero. Reponer el auto atacado, atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Requerir so pena de desistimiento tácito a la parte demandante para que cumpla con la carga descrita.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

HOY 04/11/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.198

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria